



Nota informativa sobre la autorización de la subcontratación para la convocatoria CHIPS JU PILOT LINES, en el ámbito de la Resolución de aprobación del procedimiento de concesión directa de ayudas del programa Chips JU Pilot Lines, de 30 de diciembre de 2024.

Cualquier duda de los beneficiarios en relación con esta información la podrán consultar a través del **buzón** chipsju.seguimiento@digital.gob.es.

¿Qué se puede subcontratar?

De acuerdo con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se entiende que una entidad beneficiaria subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. El beneficiario de la ayuda puede realizar **contrataciones externas de servicios** determinantes para la ejecución de los proyectos objeto de la ayuda cuando éstos no puedan ser desarrollados por el propio beneficiario. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tengan que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar con terceros la realización de la actividad para la que se solicita la subvención, siempre y cuando se cumplan las disposiciones recogidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 68 de Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Todos los detalles se pueden consultar en el apartado octavo de la Resolución de aprobación del procedimiento de concesión directa de ayudas del programa Chips JU Pilot Lines de 30 de diciembre de 2024.

¿Cuáles son los límites para la subcontratación?

El límite de **subcontratación máximo es del 50%** del importe del presupuesto financiable, como queda recogido en el apartado octavo de la Resolución de aprobación del procedimiento de concesión directa de ayudas del programa Chips JU Pilot Lines de 30 de Diciembre de 2024.

¿Qué subcontrataciones han de ser autorizadas por el órgano instructor de la convocatoria?

En los casos recogidos en el artículo 29.3 y el 29.7.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario deberá remitir al órgano instructor una **solicitud de autorización previa de la subcontratación con anterioridad a la firma del contrato y a la ejecución de los trabajos**.

Existe **obligación de autorización previa** en aquellas subcontrataciones que superen el 20% del importe de la subvención otorgada y siempre que dicha ayuda total concedida supere los 60.000 euros, así como las que se quieran realizar con entidades vinculadas al beneficiario independientemente de su importe. Esta subcontratación estará sometida a los siguientes requisitos:

- Que el contrato se celebre por escrito.
- Autorización previa de la celebración de éste por parte del órgano instructor.



No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir su cuantía y eludir el cumplimiento de los requisitos mencionados. Adicionalmente, en ningún caso podrá fraccionarse el gasto correspondiente a un mismo concepto y a un mismo proveedor.

¿En qué circunstancias no se autorizará una subcontratación?

De acuerdo con lo recogido en el apartado octavo de la Resolución de aprobación del procedimiento de concesión directa de ayudas del programa Chips JU Pilot Lines de 30 de Diciembre de 2024. no se autorizará ninguna subcontratación en la que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que exista vinculación¹ entre el beneficiario y el proveedor seleccionado y esta relación no haya sido declarada por el beneficiario.
- b) Que exista vinculación entre los ofertantes en el proceso de selección de proveedor.
- c) Que exista vinculación entre el beneficiario y al menos dos ofertantes en el proceso de selección de proveedor.
- d) Que no esté determinado el objeto, alcance y necesidad de la subcontratación.
- e) Que no exista diferenciación de los trabajos de la subcontratación en relación con los trabajos del beneficiario.

¿Qué requisitos han de cumplir los subcontratistas?

Con respecto a los **subcontratistas**:

- Deberán tener capacidad para desarrollar las actividades solicitadas y los presupuestos que presenten deberán ajustarse a precios de mercado.
- No podrán subcontratar ninguno de los trabajos que hayan sido contratados.
- Deberán reunir los mismos criterios de solvencia técnica requeridos a los beneficiarios.
- Asimismo, los beneficiarios preverán mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (DNSH).
- Las personas o entidades subcontratadas deberán estar al corriente, en el momento de la contratación, del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Además, se establecen las siguientes obligaciones, **en la fecha de firma del contrato**, en relación con la identificación de contratistas o subcontratistas, de acuerdo con el artículo 8.2 de la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre:

- NIF del contratista o subcontratistas.
- Nombre o razón social.
- Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
- Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley

¹ El artículo 68 del Reglamento 887/2006 de 21 de julio, define el concepto de vinculación



Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Modelo Anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia).

- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Modelo anexo IV.C de la citada Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre).
- Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento.

¿Cuándo se puede solicitar la autorización de la subcontratación?

La solicitud de autorización podrá ser remitida desde el momento de la publicación de la propuesta de resolución y al menos un mes antes del inicio previsto de la actividad a subcontratar.

¿Cómo se solicita la autorización previa?

El beneficiario de los fondos deberá acceder al proyecto/expediente a través de la sede electrónica:

https://sededitid.digital.gob.es/es-es/procedimientoselectronicos/Paginas/consulta_registro.aspx

Una vez que se ha accedido al proyecto/expediente concreto, utilizará la opción que encontrará disponible denominada “Solicitud de Autorización Previa de Subcontratación”².

Se abrirá un formulario genérico que recogerá:

1. Datos del expediente: figuran los datos concretos del proyecto/expediente, como son número de expediente (con el formato CJU-010000-2025-XXX), la entidad, NIF, título y el área de la ayuda, que en este caso es Programa CHIPS JU Pilot Lines.
2. Autor del envío: son los datos de la persona registrada como representante válido de la entidad. Expone: es un campo de texto libre para que se explique brevemente el contrato a autorizar.
3. Por último, se encuentra la opción de anexar documentos (“Documentación asociada a la solicitud de autorización de subcontratación”). Se anexarán los documentos indicados en el apartado siguiente.
4. Es importante que los nombres de los documentos sean representativos de su contenido. No se pueden incluir ficheros de más de 5MB.

¿Qué documentación debe aportarse en la solicitud de autorización previa de subcontratación?

La documentación a presentar con las solicitudes de autorización previa de las subcontrataciones es:

² Si no está disponible la opción de “Solicitud de Autorización Previa de Subcontratación” se puede realizar el trámite mediante la opción “Envío Documentación” indicando el campo “EXPONE” que se solicita la autorización previa por parte de la Secretaría General de Telecomunicaciones, Infraestructuras Digitales y Seguridad Digital para la subcontratación de servicios prevista en la convocatoria CHIPS JU Pilot Lines.



Borrador del contrato con la entidad seleccionada

Se adjuntará el borrador de contrato con la entidad seleccionada por la entidad, que recogerá, al menos, la siguiente información:

- Los datos de las partes contratantes (NIF, Nombre o razón social, datos de contacto, representaciones, etc.).
- Nº de Expediente del proyecto CHIPS JU Pilot Lines asociado al borrador del contrato cuya autorización se solicita (con el formato CJU-010000-2025-XXX)
- Objeto y alcance del contrato: debe tener relación directa con las tareas a desarrollar que figuran en el Plan de Trabajo vigente en el momento de la solicitud de autorización de subcontratación. Las tareas subcontratadas deben estar suficientemente diferenciadas de las tareas realizadas por el beneficiario y otras posibles subcontrataciones del mismo proyecto.
- Planificación y coste de cada tarea.
- Compromiso de las partes y consecuencia del incumplimiento.
- Fecha de entrada en vigor o de inicio de los trabajos.
- Obligaciones derivadas del PRTR de las partes contratantes.

Descripción del proceso de selección, de solicitud de ofertas y criterios de selección

Descripción del proceso de selección realizado, detallando la comunicación y publicidad, la solicitud de las ofertas y los criterios para la selección de la oferta adjudicataria. Podrá presentar pliego de condiciones o documento similar elaborado por el beneficiario con las especificaciones técnicas necesarias para presentar la oferta, correos con el envío/respuesta del pliego o cualquier otro documento que el beneficiario considere probatorio de la transparencia del citado proceso.

Las ofertas presentadas al proceso de selección

Se han de incluir todas las ofertas presentadas (con su oferta técnica y su oferta económica correspondiente) fechadas y firmadas adecuadamente, que han de ser comparables entre ellas en cuanto a conceptos y desglose de precios.

Para asegurar que la subcontratación se realiza con transparencia y a precios de mercado, para las subcontrataciones que el beneficiario realice con entidades vinculadas, independientemente del importe del servicio, así como para las que supongan un importe superior al establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor (40.000 euros en obras y 15.000 en suministros y servicios, sin IVA), se deberán adjuntar, al menos, las tres ofertas de diferentes proveedores solicitadas con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio, según lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las ofertas analizadas en el proceso de selección

De entre las ofertas presentadas se indicará cuáles han sido las analizadas.

Las ofertas analizadas, que serán al menos tres, deberán describir con suficiente detalle los trabajos o bienes ofertados, y deberán ser coherentes con las tareas a subcontratar definidas en la solicitud de ayuda, incluyendo pruebas fehacientes de su fecha de incorporación al proceso de selección. Deberán incluir, como mínimo, la siguiente información:



- a. Información sobre la entidad que realiza la oferta: NIF y razón social. La entidad deberá tener capacidad para desarrollar las tareas solicitadas. Además, no podrá existir relación entre los tres ofertantes que impida determinar precio de mercado.
- b. Fecha en la que se realiza la oferta y firma por la empresa.
- c. Presupuesto ofertado.
- d. Detalle del alcance de la oferta presentada en consonancia con el proyecto.
- e. Justificación de la oferta seleccionada, bien la económicamente más ventajosa o, en caso contrario, la motivación y los criterios seguidos en dicha elección, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En todo caso los presupuestos de las subcontrataciones deberán ajustarse a precios de mercado.

Declaración responsable

Se deberá presentar una declaración responsable de la empresa que se propone subcontratar en la que manifieste el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Autorización

La presentación de la solicitud conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de la circunstancia de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar las correspondientes certificaciones.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones correspondientes

Documentación adicional

- En caso de que resulte de aplicación, se deberá acreditar documentalmente el procedimiento de adjudicación empleado, según las modalidades que establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público o su equivalente en el país de ejecución.
- En el caso de beneficiario de carácter público que fuera a tramitar contratos, se deberá cumplimentar y suscribir una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), de conformidad con lo establecido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- El beneficiario deberá declarar su vinculación con el proveedor seleccionado y/o el resto de ofertantes en el caso de que tal vinculación existiera. Además, no podrá existir vinculación entre los ofertantes que impida determinar precio de mercado.

Podrá adjuntar documentos complementarios en ficheros en formato PDF o DOCX.

Septiembre 2025